



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto N° 821

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02097493-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS millones OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.902.800.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 04, constancia de inscripción ante D.G.R. y Estatuto Social de orden 07, Certificado de vigencia N° 465/24 – Asociaciones Civiles de orden 08, formulario de presentación de trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas y Acta N° 620 de orden 09, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar del Presidente de la Asociación de órdenes 10/11, constancia de inscripción en ARCA de orden 12, constancia de cumplimiento fiscal proveedor N° 11796 de orden 13, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares y constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 14/15, declaración de domicilio legal y especial de orden 16, copias de los Decretos N° 247/25, N° 257/25, N° 248/25 y N° 249/25 de órdenes 17/20, comprobante de cargos por subsidio de proveedor N° 11796 de orden 21, nota aclaratoria saldos pendientes de cargos por subsidios no vencidos de orden 22, certificado de habilitación para recibir subsidios Decreto N° 2074/03 de orden 23, volante de imputación preventiva de orden 24, con firma de autoridad competente de orden 25 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 36 del expediente EX-2025-02097493- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DOS millones OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.902.800.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO AL PACIENTE ONCOLOGICO, con el objetivo de



solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/05/2025	32347